



Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN
EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA**

D^a. Ana María Gilart Valls, en su calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), con domicilio social en la ciudad de Teruel, en plaza de San Juan, 1, planta 2

CERTIFICA:

Primero- Que con fecha 14 de junio de 2023, debidamente convocado al efecto, se celebró mediante videoconferencia reunión del Patronato, a la que asistieron las siguientes patronas y patronos, cuya identidad es reconocida por la secretaria:

- D^a. María Eugenia Díaz Calvo
- D. Iván Andrés Martínez
- D. Ramón Guirado Guillén
- D. Gonzalo Arévalo Nieto
- D. José Ignacio Doncel Morales

No pudiendo asistir a esta reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, y con la finalidad de que actuara en su nombre y representación en la reunión del Patronato, **designaron a D^{ña}. María Eugenia Díaz Calvo** los siguientes miembros:

- D^{ña}. M^a Teresa Pérez Esteban
- D. Arturo Aliaga López

Por otro lado, **D. Iván Andrés Martínez fue designado**, para que actuara en su nombre y representación, por:

- D^a. Rosa María Bolea Bailo



Excusa su asistencia D^a Raquel Yotti Álvarez.

Segundo- Que en el tercer punto del orden del día (*Aprobación de convenio con la Universidad de Barcelona para la realización de prácticas de astrofísica*) el Patronato adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Se aprueba el Convenio de cooperación educativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Barcelona entre dicha universidad y el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA); y se faculta a la presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA para su firma.

Se adjunta el convenio aprobado como anexo.

Tercero- Que en el sexto punto del orden del día (*Aprobación del acta de la reunión para la ejecución de los acuerdos aprobados*), se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la reunión del Patronato de la Fundación CEFCA del día de hoy, 14 de junio de 2023.

Y para que así conste, se expide la presente certificación.

Firmado electrónicamente por:

V^o B^o María Eugenia Díaz Calvo
Presidenta

Ana María Gilart Valls
Secretaria



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA EN ENTIDADES COLABORADORAS |

Convenio de prácticas núm. 2691112

PARTES

De una parte, el Sr. / la Sra. **Eugeni Graugés Pous**, como **Degà** de la Facultad de Física de la Universitat de Barcelona, con NIF **Q0818001J**, ubicada en la calle **C. de Martí i Franqués, 1**, de **Barcelona**, con el código postal **08028** y teléfono **934021115**, y por delegación del rector de esta Universidad;

Y de la otra, El Sr. / la Sra. **María Eugenia Díaz Calvo**, como **Presidenta Patronato**, de **Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón**, con NIF/CIF **G44227148**, ubicada en la calle/paseo **Plaza San Juan 1 2ª planta**, de **Teruel** con el código postal **44001** y teléfono **Teruel** ; aprueban los siguientes,

ACUERDOS

1. El objeto de este convenio es el desarrollo de prácticas académicas externas de estudiantes (a partir de ahora prácticas de estudiantes) de la Universitat de Barcelona (a partir de ahora UB), a través de entidades colaboradoras, por ejemplo empresas, instituciones y entidades públicas y privadas (a partir de ahora empresas e instituciones).
2. Este convenio está reglamentado por el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, por el RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen general de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación; por el RD-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y por la Normativa de prácticas académicas externas de estudiantes de la Universitat de Barcelona.
3. La colaboración de este convenio se concreta en un proyecto formativo por estudiante, que ha de constar como documento anexo. Se pueden desarrollar tantos proyectos formativos de prácticas como se acuerden entre la UB y las empresas e instituciones.
4. El proyecto formativo ha de ser verificado y firmado por los responsables de las prácticas de estudiantes de cada parte signataria de este convenio, y por el estudiante. Además, cada parte signataria de este convenio se compromete a nombrar a los tutores del estudiante, los cuales se responsabilizarán de garantizar la actividad educativa objeto de este acuerdo, y también de proteger los derechos y deberes señalados en la Normativa de prácticas de los estudiantes de la UB.
5. El proyecto formativo recoge la información y el tratamiento de la protección de datos de carácter personal del estudiante, y del acuerdo de confidencialidad entre la empresa o institución signataria de este convenio, y el estudiante.
6. La valoración del resultado del periodo de prácticas del estudiante ha de determinarlo conjuntamente la UB y las empresas e instituciones, de acuerdo con la Normativa de prácticas de estudiantes de la UB. Por lo que respecta a la valoración estrictamente académica de las prácticas de los estudiantes implicados en este convenio, es competencia exclusiva de la UB.
7. La realización de las prácticas en ningún caso produce obligaciones propias de un contrato laboral entre los estudiantes y las empresas o instituciones.
8. Cualquier eventualidad de accidente ha de tratarse bajo el régimen del seguro escolar obligatorio para los estudiantes menores de 28 años, aunque el seguro cubre todo el año en que el estudiante cumple esta edad, y si son mayores, a través del seguro de accidentes correspondiente, el cual debe ser formalizado por el estudiante. La Universitat de Barcelona tiene contratada una póliza de responsabilidad



civil que cubre cualquier riesgo de daños a terceros derivados de las prácticas del estudiante. No se aplica el régimen del seguro de las leyes laborales, ya que no existe ningún contrato laboral, excepto en los casos en que los estudiantes estén dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social por parte de la empresa, según la cláusula 9 de este convenio.

9. Este convenio puede prever la aportación por parte de las empresas e instituciones de una cantidad económica o en especie al estudiante en concepto de ayuda o bolsa de estudio. En caso que así se acuerde, se ha de especificar el importe en el proyecto formativo individual del estudiante, anexo a este convenio. En el caso de que el estudiante reciba una remuneración en concepto de ayuda o bolsa de estudios, la empresa deberá darlo de alta y baja en la Seguridad Social, así como liquidar las cotizaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social, según las normas previstas, el RD 1493/2011, de 24 de octubre, y el RD-Ley 8/2014, de 4 de julio.
10. Este convenio puede prever la aportación por parte de las empresas e instituciones de una cantidad económica a la UB, en concepto de gestión y formalización del programa de prácticas. En caso que así se acuerde, se ha de especificar el importe en el proyecto formativo individual del estudiante, anexo a este convenio.
11. Las dos partes signatarias de este convenio se comprometen a cumplir el régimen de permisos del estudiante, en los términos establecidos en la Normativa de prácticas de estudiantes de la Universitat de Barcelona.
12. A petición de los tutores de la empresa o institución, la UB ha de reconocer las tareas de tutoría realizadas de acuerdo con la Normativa de prácticas de estudiantes de la UB.
13. En el caso de eventuales conflictos derivados de las prácticas de los estudiantes, los tutores, y en última instancia las partes signatarias de este convenio, han de intervenir para encontrar soluciones para el buen desarrollo de las prácticas.
14. Este convenio tiene una duración de 4 años. Antes de su finalización, se puede acordar una prórroga de hasta 4 años o su extinción.
15. El proyecto formativo anexo a este convenio tiene la vigencia según el periodo de prácticas acordado, y se puede rescindir anticipadamente según las causas previstas en la Normativa de prácticas de estudiantes de la UB, y por la legislación vigente.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman este convenio en el lugar y en la fecha indicados a continuación.

Barcelona, ?

Degà
Eugeni Graugés Pous

La entidad colaboradora
María Eugenia Díaz Calvo
Presidenta Patronato